

México, D. F., a 8 de diciembre de 2015

INSTRUYE INAI AL CISEN ARGUMENTAR RESERVA DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE EMPRESA *HACKING TEAM*

El Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) instruye al Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen) argumentar la reserva de información sobre la contratación de la empresa *Hacking Team*, compañía de tecnología de información.

Un particular solicitó al Cisen todos los contratos y documentos relacionados con la empresa *Hacking Team* que hayan sido suscritos entre el 1° de diciembre de 2006 y el 06 de julio de 2015.

En respuesta, el Cisen declaró inexistente la información para el periodo 2006-2009 y reservó por 12 años la información para el periodo 2010-2015.

El particular se inconformó con dicha reserva de información e interpuso un recurso de revisión ante el INAI, turnado a la ponencia del comisionado Joel Salas Suárez para su análisis.

Fue entonces que el Cisen modificó su respuesta y entregó al particular versión pública de la información fundamentando la reserva de las partes eliminadas en la Ley Federal de Transparencia y en la Ley de Seguridad Nacional.

Sin embargo, en un segundo alcance proporcionó al particular nuevas versiones públicas dejando visible información que había “testado” previamente, bajo las mismas causales señaladas en el primer alcance de respuesta.

Luego del análisis de la ponencia, se determinó que el agravio del particular es parcialmente fundado:

- a) No procede la reserva inicial invocada con fundamento en el artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia, respecto de la totalidad de la información que obra en los contratos. Existe una causal específica para reservar información por seguridad nacional prevista en la fracción I del artículo 13, por lo que ésta es la que prevalece.
- b) La información sobre contrataciones públicas debe ser divulgada y no puede ser clasificada la totalidad de la documentación. El Cisen debió haber puesto a disposición del particular la versión pública de los mismos desde su respuesta inicial.
- c) Del cotejo realizado con las versiones públicas entregadas en segundo alcance, fue posible desprender que es correcta la reserva de los datos.

Por lo anterior, a propuesta del comisionado Salas, el pleno del INAI modificó la respuesta del Cisen y le instruyó a elaborar y entregar al particular una nueva acta de reserva debidamente fundada y motivada.

“Este caso evidencia la necesidad de trabajar en la definición y clarificación de criterios para reservar información relacionada con la seguridad nacional para que tanto los sujetos obligados como la ciudadanía en general los conozcan y se facilite el ejercicio del derecho de acceso a la información eficaz y expedito. La reciente aprobación de la Ley General y la armonización de las leyes estatales de transparencia es una ventana de oportunidad excelente para avanzar en este respecto”, indicó el comisionado Salas.

-o0o-

Dependencia ante la cual se presentó la solicitud: Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen)

Folio de la solicitud: 0410000023815, y 0410000023915

Número de expediente: RDA 5348/15 y su acumulado

Comisionado Ponente: Joel Salas Suárez